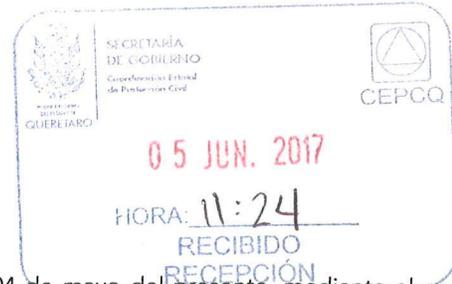




Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio. CEMER/349/2017.

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de mayo 2017.

Mtra. Gabriel Bastarrachea Vázquez
Director General de la Coordinación Estatal de
Protección Civil del Estado de Querétaro
Presente



En atención al oficio SG/CEPC/00473/2017, de fecha de recibido 04 de mayo del presente, mediante el cual fue remitido el proyecto de "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro", acompañado de su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR); a efecto de que esta Comisión de Mejora Regulatoria revise y observe dicho proyecto, refiero a usted lo siguiente:

Atentos a dicha solicitud y visto el proyecto referido, se revisó el mismo tomando en cuenta los trabajos realizados en las sesiones de la "Mesa Técnica de Protección Civil", la cual fue presidida por la Coordinación Estatal de Protección Civil y participaron las Coordinaciones Municipales de Protección Civil de Querétaro, Corregidora, El Marqués y San Juan del Río, el Dictamen al proyecto de la "Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro", "CEMER/AN/MIR/25/2016", de fecha de recibido 20 de Julio de 2016 por la Coordinación Estatal de Protección Civil y los resultados de la Consulta Pública obtenidos al someter dicho proyecto a los comentarios y observaciones de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), Asociación Nacional de Empresarios Turísticos y Entretenimiento A.C. (ANEMTE), así como Asociación de Discotequeros, Bares y Restaurantes de Querétaro A.C.; mediante oficios CEMER/578/2016, CEMER/579/2016 y CEMER/580/2016.

Por lo anterior esta Comisión emite los siguientes comentarios:

1. En cuanto a los trabajos realizados en la Mesa Técnica de Protección Civil, dicho proyecto en revisión contempla reformas en los artículos: 4, 5, 9, 10, 21, 25, 26, 30, 31, 33, 37, 40, 41, 45, 48, 49, 53, 54, 55, 58, 59, 65, 67, 71, 81, 83, 85, 89, 92, 103, 105, 106, 112, 116, 126, 128, 133, 134, 135, 136, 143, 145, 147, 148 y 150, las cuales corresponden a los acuerdos tomados en las sesiones de la mesa técnica, mismos que atienden los principios de Necesidad, Especialización, Seguridad y coherencia jurídica en materia de Mejora Regulatoria.

De lo anterior, se destaca la inclusión en la ley de una definición clara de pirotecnia, las definiciones de Bombas Pirotécnicas, Bombetas Pirotécnicas o Cometas Pirotécnicas, Castillería Pirotécnica o Castillos Pirotécnicos, Depósito de Pirotecnia, Juguetería pirotécnica, Materias pirotécnicas o Materiales Pirotécnicos o Mezclas Pirotécnicas o Cargas Píricas, Unidad de encendido de artificios pirotécnicos con la finalidad de establecer las medidas de seguridad y

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail:cemer@queretaro.gob.mx/

contención necesarias en la quema de materiales pirotécnicos; la adecuación del proyecto con la Ley de Factor de Cálculo para el Estado de Querétaro; asimismo la regulación de las actividades religiosas en el artículo 90, cuya finalidad es constituir las medidas de seguridad a cumplir que impliquen las procesiones, peregrinaciones, reuniones multitudinarias, representaciones, y demás asociadas a acciones de culto.

2. En cuanto al Dictamen y los resultados de la Consulta Pública derivada de la revisión al proyecto, se observa que contemplaron las sugerencias relativas a: la impartición de cursos de capacitación a los empleados de establecimientos de acuerdo al grado de riesgo, así como el tiempo de duración, en su artículo 115 establece que la Coordinación Estatal otorgará cursos básicos con validez en materia de Protección Civil a través del Centro de Capacitación y se incluyeron definiciones como Equipamiento y Concentración masiva, mismas que atienden a los principios de Simplicidad y lenguaje amigable.

Así también, se dio cumplimiento a la observación relativa a regular el trámite de aforo en los artículos 83 y 107 del proyecto en revisión, atendiendo con ello al principio de Seguridad y coherencia jurídica de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que tiene como objetivo dar certeza jurídica al particular.

No obstante, es importante destacar que en el proyecto no se implementaron los plazos de respuesta a cargo de la Coordinación Estatal que se sugirió en el dictamen "CEMER/AN/MIR/25/2017", los cuales al tratarse de una norma especial deberán estar contemplados, atendiendo al principio de Seguridad y coherencia jurídica.

Anexo a lo anterior, el proyecto no contempla la derogación del artículo 39 como se acordó de las sesiones de la "Mesa Técnica de Protección Civil", no se incluyó el concepto de "Aforo" y el artículo 53 sigue contemplando los mismos requisitos para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, por lo que se sugiere incluir el concepto de "Aforo" y analizar nuevamente el beneficio social en la simplificación de los mismos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión valida a la Coordinación para que continúe con el proceso de autorización y publicación correspondiente del proyecto en revisión y solicita que dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor el mismo, notifique a esta Comisión de las modificaciones que puedan resultar respecto de la información inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios RETS, de conformidad con el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Lic. Alfonso Chávez Fierro.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Lic. Jorge Serrano Ceballos. Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Expediente.

L. A. / [Firma]

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/